



*"Año de la Universalización de la Salud"*

000046

Municipalidad Distrital de Aucallama

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, REGIÓN LIMA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de la fecha 29 de mayo del 2020, el Informe Técnico N.º 002-2020/GATyR-MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (e), Informe Legal N° 001-2020-OAJ-MDA de la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe 0029-2020-MDA-GM/TEMC de la Gerencia Municipal, mediante las cuales se eleva la propuesta de Ordenanza que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones Tributarias y no Tributarias en la Municipalidad Distrital de Aucallama a fin de Mitigar el Impacto Económico Producto del Estado de Emergencia por el Brote del COVID-19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305 y en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Que, ante el brote del virus en nuestro país, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.3 del artículo 2.15 establece que, Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2020-IN, se suspende el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y demás disposiciones;





Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

Que, ante el evidente avance del COVID-19 en el país, el Gobierno Central público de manera extraordinaria en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo del presente año, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional reconocidos en la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se Establecen Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19);

Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF;

En esa medida, tras el brote y avance del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y ante las diversas disposiciones establecidas por el Gobierno Central de prevención y control para evitar su propagación resulta necesario y urgente dictar normas de carácter general en la jurisdicción que regule la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa,

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8, del artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Distrital de Administración Tributaria del Concejo Municipal del Distrito de Aucallama y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Aucallama

000044

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

**ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19.**

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES.

#### ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios para el cumplimiento del pago de deudas tributarias y no tributarias, cuya administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Aucallama, así como de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, respectivamente; con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

#### ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES

a) **Deuda Tributaria:** Deuda proveniente del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala, Multas Tributarias.

b) **Deudas No tributarias:** Deuda generada por la imposición de papeletas de infracción de tránsito, como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y transporte, establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó con Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC, Ordenanza N.º 007/2015-

MDA, Ordenanza que reglamenta la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos en el distrito de Aucallama; así como la deuda originada por concepto de multas administrativas, regulada por la Ordenanza N.º 010-2019/MDA/A, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Aucallama.

c) **Interés Moratorio:** Importe en soles, resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF.

MDA: Municipalidad Distrital de Aucallama,





"Año de la Universalización de la Salud"

000043

Municipalidad Distrital de Aucallama

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A.**

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

**ARTÍCULO 3: - SUJETOS COMPRENDIDOS Y DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO.**

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas correspondientes al ejercicio 2020 y/o años anteriores, cualquiera sea el estado en que se encuentren:

a) **Deudas Tributarias.** - Las comprendidas en el literal a) del artículo 2 de la presente norma, generadas hasta un día antes de su entrada en vigencia. Asimismo, podrán acogerse los omisos y subvaluadores, respecto de las deudas generadas durante la vigencia del beneficio, como producto del cumplimiento de sus obligaciones formales o de acciones de fiscalización, realizadas con anterioridad o durante dicho periodo.

En el caso del Impuesto de Alcabala, la aplicación de los beneficios incluye a todos los predios comprendidos dentro del distrito de Aucallama.

b) **Deudas No tributarias.** - Las comprendidas en el literal b) del artículo 2 de la presente norma, impuestas hasta un día antes de su entrada en vigencia.

Si la multa impuesta por la comisión de infracciones en materia de tránsito y transporte conlleva la aplicación de sanciones mixtas; esto es, sanciones pecuniarias y no pecuniarias, el beneficio regulado solo aplicará respecto del aspecto pecuniario o multa, debiendo continuarse con el procedimiento respectivo por el aspecto no pecuniario.

Los beneficios regulados en la presente ordenanza no serán de aplicación a las costas y gastos procesales, ni a los gastos por el servicio de remolque y guardiania.

Precisase, que la suma por concepto de guardiania, generada durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), no será materia de cobro, incluso con posterioridad al periodo de vigencia del presente beneficio.

**ARTÍCULO 4: - ACOGIMIENTO.**

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse al presente beneficio optando por las siguientes modalidades de pago:

a) **Pago al contado:** Realizado en una sola cuota y momento, a través de cualquiera de los canales implementados y mediante cualquier medio de pago aceptado por la Municipalidad Distrital de Aucallama.

b) **Pago fraccionado:** Previa aprobación de la solicitud de fraccionamiento, la que se sujetará a lo dispuesto en el TUO del código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, debiendo realizar el pago de la cuota inicial el día de suscripción.





"Año de la Universalización de la Salud"

000042

Municipalidad Distrital de Aucallama

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A**

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

**ARTÍCULO 5°.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO.**

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta noventa (90) días calendario posteriores.

**CAPÍTULO II**

**BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**ARTÍCULO 6°.- Beneficios para el pago de deuda tributaria 2020.**

Dispóngase que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, la deuda tributaria vencida correspondiente al ejercicio 2020, podrá ser pagada sin intereses moratorios.

**ARTÍCULO 7°.- Incentivos por el pago al contado mediante canales virtuales, bancos o agentes bancarios u otros distintos a las oficinas de la MDA**

Establézcase, como incentivo por realizar el pago al contado por canales virtuales, en cualquier banco, agente bancario u otros canales distintos a las oficinas de la MDA, un descuento del diez por ciento (10%) sobre el importe total del insoluto respecto de las deudas de los Arbitrios Municipales correspondientes el ejercicio 2020.

Asimismo, establézcase como incentivo un descuento del cinco por ciento (5 %) sobre el importe total del insoluto, y el cien por ciento (100%) del interés moratoria generado por deudas vencidas de los Arbitrios Municipales y las multas tributarias correspondientes a ejercicios anteriores al 2020, así como del insoluto de las multas tributarias correspondientes el ejercicio 2020.

Respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, correspondientes a años anteriores al ejercicio 2020, sólo se aplicará el descuento del cien por ciento (100%) sobre el importe total del interés moratorio generado por deudas vencidas.

**ARTÍCULO 8°.- Beneficios otorgados por el pago al contado de tributos y multas tributarias.**

Dispóngase la aplicación de descuentos por el pago al contado, respecto del insoluto del tributo y/o de la multa tributaria, así como de los intereses moratorios, en los porcentajes que se detallan a continuación:





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Aucallama

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A**

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

**ARTÍCULO 9°: - Beneficios otorgados por el pago fraccionado de tributos y multas, tributarias.**

Los beneficios otorgados por el pago fraccionado consistirán en la aplicación de descuentos, respecto del insoluto del tributo y/o de la multa tributaria, así como de los intereses moratorios, en los porcentajes que se detallan a continuación:

a) **Impuestos Municipales.** Por el pago fraccionado, se otorgarán los descuentos únicamente respecto de los intereses moratorios:

TODOS LOS IMPUESTOS	
Año de deuda	Fraccionado
	Descuento en Intereses
Hasta 2015	90%
2016 - 2017	80%
2018 - 2019	70%

b) **Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.** Por el pago fraccionado, se otorgarán los descuentos respecto del insoluto de la deuda y los intereses moratorios:

ARBITRIOS MUNICIPALES		
Año de deuda	Fraccionado	
	Descuento en Insoluto	Descuento en Intereses
Hasta el 2015	40%	90%
2016 - 2017	20%	80%
2018 - 2019	5%	70%

MULTAS TRIBUTARIAS		
Año de deuda	Fraccionado	
	Descuento en Insoluto	Descuento en Intereses
Hasta el 2019	45%	95%

En caso se hubieran realizado pagos a cuenta con anterioridad a la vigencia del presente beneficio, los descuentos serán realizados sobre el saldo pendiente.





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Aucallama

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A**

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

a) **Impuestos Municipales.** - Por el pago al contado, se otorgarán los descuentos únicamente respecto de los intereses moratorias:

TODOS LOS IMPUESTOS. Pago al Contado		
Año de deuda	Pago Virtual - Bancos - Agentes Bancarios	Pago en Oficinas MDA
	Descuento en Intereses	Descuento en Intereses
Hasta el 2019	100%	95%

1/ incluye el descuento adicional dispuesto en el artículo 7

**Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.** - Por el pago al contado, se otorgarán los descuentos respecto del insoluto de la deuda y los intereses moratorios:

ARBITRIOS MUNICIPALES Pago al Contado				
Año de deuda	Pago Virtual - Bancos - Agentes Bancarios		Pago en Oficinas MDA	
	Descuento en Insoluto	Descuento en Intereses	Descuento en Insoluto	Descuento en Intereses
Hasta el 2015	50%	100%	45%	95%
2016 - 2017	30%	100%	25%	95%
2018 - 2019	10%	100%	5%	95%

1/ incluye el descuento adicional dispuesto en el artículo 7

MULTAS TRIBUTARIAS Pago al Contado				
Año de deuda	Pago Virtual - Bancos - Agentes Bancarios		Pago en Oficinas MDA	
	Descuento en Insoluto	Descuento en Intereses	Descuento en Insoluto	Descuento en Intereses
Hasta el 2019	100%	100%	95%	95%

1/ incluye el descuento adicional dispuesto en el artículo 7

En caso se hubieran realizado pagos a cuenta con anterioridad a la vigencia del presente beneficio, los descuentos serán realizados sobre el saldo pendiente.





*"Año de la Universalización de la Salud"*

000039

Municipalidad Distrital de Aucallama

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A**

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

**ARTÍCULO 10°. - Condonación de intereses.**

Disponer la condonación de los intereses moratorios generados de la deuda vencida correspondiente al ejercicio 2020, del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto de Alcabala.

**ARTÍCULO 11°. - De las multas tributarias sujetas al régimen de gradualidad.**

Tratándose de multas tributarias sujetas a descuentos, establecidos en el régimen de gradualidad; de resultar estos más beneficiosos para el contribuyente que los regulados por la presente ordenanza, dichas deudas no podrán ser materia de acogimiento.

**CAPÍTULO III**

**BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS**

**ARTÍCULO 12°. - Incentivos por el pago al contado mediante canales virtuales, bancos o agentes bancarios u otros distintos a las oficinas de la MDA.**

Establézcase, como incentivo por realizar el pago al contado por canales virtuales, en cualquier banco, agente bancario u otros canales distintos a las oficinas de la MDA, un descuento adicional del cinco por ciento (5%) sobre el importe total del insoluto de las multas pendientes de pago, correspondientes al ejercicio 2020 y años anteriores.

**ARTÍCULO 13°. - Descuentos en multas por la reincidencia en la comisión de infracciones.**

Tratándose de multas impuestas por la reincidencia en la comisión de infracciones, el descuento se aplica sobre el monto total del insoluto, que incluye el incremento producto de la mayor drasticidad en la sanción de la reincidencia.

Lo dispuesto será también de aplicación para los descuentos otorgados como incentivo, previstos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 14°. - Beneficios por el pago al contado de la deuda por multas impuestas por infracciones en materia de tránsito, transporte de carga y vehículo menor, así como por multas administrativas.**

Dispóngase la aplicación de descuentos por el pago al contado, respecto del insoluto de multas, en los porcentajes que se detallan a continuación:





*"Año de la Universalización de la Salud"*

Municipalidad Distrital de Aucallama

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A.**

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

a) **Multas de tránsito, transporte de carga y vehículo menor.** - Por el pago al contado, se otorgarán los descuentos siguientes respecto del insoluto de la multa:

Año de Infracción	Descuento - Pago al Contado			
	Infracciones con descuento de acuerdo a la tabla de Infracciones y sanciones 1/		Infracciones sin descuento de acuerdo a la tabla de Infracciones y sanciones 1/	
	Pago Virtual - Bancos - Agentes Bancarios 2/	Pago en Oficinas de la MDA	Pago Virtual - Bancos - Agentes Bancarios 2/	Pago en Oficinas de la MDA
Hasta el 2016	90%	85%	80%	75%
2017 y 2018	80%	75%	70%	65%
2019 y 2020	70%	65%	60%	55%

1/ Descuentos como incentivo por pronto pago u otros establecidos en los respectivos reglamentos

2/ Incluye el descuento adicional dispuesto en el artículo 12



**Multas administrativas.** - Por el pago al contado, se otorgarán los descuentos siguientes respecto del insoluto de la multa y su reajuste:

Año de Infracción	Descuento - Pago al Contado	
	Multas + reajuste	
	Pago Virtual - Bancos - Agentes Bancarios 1/	Pago en Oficinas de la MDA
Hasta el 2016	90%	85%
2017 y 2018	80%	75%
2019 y 2020	70%	65%

/ Incluye el descuento adicional dispuesto en el artículo 12



En caso se hubieran realizado pagos a cuenta con anterioridad a la vigencia del presente beneficio, los descuentos serán realizados sobre el saldo pendiente.



**ARTÍCULO 15°.** - Beneficios por el pago fraccionado de la deuda por multas impuestas por infracciones en materia de tránsito, transporte de carga y vehículo menor, así como por multas administrativas.

Dispóngase la aplicación de descuentos por el pago fraccionado, respecto del insoluto de las multas, en los porcentajes que se detallan a continuación:

a) **Multas de tránsito, transporte de carga y vehículo menor.** Por el pago fraccionado, se otorgarán descuentos respecto del insoluto de la multa:





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Aucallama

000037

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

Descuento - Fraccionamiento de Pago		
Año de Infracción	Infracciones con descuento de acuerdo a la tabla 1/	Infracciones sin descuento de acuerdo a la tabla 1/
Hasta el 2016	70%	60%
2017 y 2018	60%	50%
2019	50%	40%

1/ Descuentos como incentivo por pronto pago u otros, establecidos en los respectivos reglamentos



Multas administrativas. Por el pago fraccionado, se otorgarán los descuentos respecto de la multa y su reajuste:

Descuento - Fraccionamiento de Pago	
Año de Infracción	Multas + reajuste
Hasta el 2016	70%
2017 y 2018	60%
2019	50%



En caso se hubieran realizado pagos a cuenta con anterioridad a la vigencia del presente beneficio, los descuentos serán realizados sobre el saldo pendiente.

**ARTÍCULO 16°.** - De las multas no tributarias sujetas a descuentos previos.

Tratándose de multas no tributarias que se encuentran sujetas a descuentos establecidos en los respectivos reglamentos, de resultar estos más beneficiosos para el administrado que los regulados en la presente Ordenanza; dichas deudas no podrán ser materia de acogimiento.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### ARTÍCULO PRIMERO. PAGOS ANTERIORES.

Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios regulados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación.





"Año de la Universalización de la Salud"

000036

Municipalidad Distrital de Aucallama

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

### ARTÍCULO SEGUNDO. DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.

Las cuotas de los fraccionamientos vigentes que vencieron o vencen, en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y hasta la culminación del aislamiento social obligatorio (cuarentena) serán reprogramadas, fijándose como nuevas fechas de vencimiento en noventa (90) días calendario posteriores. La reprogramación producirá la postergación de dichas cuotas y de todas las sucesivas por el mismo periodo de noventa (90) días calendario.

El pago de las cuotas, realizado dentro de los respectivos plazos, fijados como producto de la reprogramación, no generará intereses moratorios. Asimismo, no se generará interés de fraccionamiento adicional por el periodo de postergación.

Durante el periodo de acogimiento al beneficio, podrán ser pagadas las cuotas de fraccionamientos vigentes que vencieron con anterioridad al 16 de marzo de 2020, sin el recargo de los intereses moratorios.

### ARTÍCULO TERCERO. - INCENTIVOS POR EL PAGO EN CANALES DIFERENTES A LAS OFICINAS DE LA MDA

En cuanto a la deuda por Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020, el incentivo del descuento adicional del diez por ciento (10 %) sobre el insoluto, mantendrá su vigencia con posterioridad al plazo de acogimiento al beneficio, siempre que el pago sea realizado a través de canales virtuales, bancos, agentes bancarios u otros distintos a las oficinas de la MDA y dentro de los respectivos plazos.

### ARTÍCULO CUARTO. SUSPENSIÓN DE ACCIONES DE EJECUCIÓN COACTIVA.

La vigencia de la presente ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva en curso, iniciados con anterioridad al 16 de marzo de 2020. No obstante, no se ejecutarán acciones respecto de dichos procedimientos; ni se adoptarán y/o ejecutarán medidas cautelares, inclusive de las ordenadas con anterioridad a dicha fecha. Asimismo, durante la vigencia de la presente ordenanza, no se dará inicio a nuevos procedimientos de ejecución coactiva.

Los embargos en forma de retención ordenados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, mantienen sus efectos legales. La imputación, durante la vigencia del beneficio, de los montos obtenidos como consecuencia de dichas medidas, deberá ser realizada con los beneficios que les resulten aplicables. Para tal fin, la ejecución de la medida se exceptúa de la suspensión de acciones dispuesta en el párrafo precedente.





Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000035

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

### ARTÍCULO QUINTO. DESISTIMIENTO.

Es requisito, para el acogimiento de las deudas a los beneficios, desistirse de los procedimientos contenciosos o no contenciosos iniciados respecto de dichas deudas.

1. Tratándose de procedimientos contenciosos o no contenciosos cuya resolución sea de competencia de la MDA, se entenderá que, con el acogimiento a los beneficios, se produce el desistimiento automático. Asimismo, que implica el reconocimiento voluntario de la deuda.

En caso el deudor hubiera iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas, o inició algún proceso judicial contra la MDA, por las deudas materia de acogimiento, deberá efectuar el desistimiento de estos durante el periodo de vigencia del beneficio.

El cumplimiento de dicho requisito debe ser acreditado por el deudor, a partir del día siguiente hábil de culminado el periodo de beneficio y, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, presentando copia del desistimiento formulado ante las instancias administrativas o judiciales correspondientes.

A partir del día siguiente hábil de vencido el plazo otorgado al deudor, la administración deberá verificar el cumplimiento del requisito en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, quedando facultada a dejar sin efecto los beneficios otorgados en caso el deudor no acredite el desistimiento.

### ARTÍCULO SEXTO. IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Administración, la unidad de tesorería y la Unidad Sistemas e Informática de la Municipalidad distrital de Aucallama, la implementación y cumplimiento de la presente norma.

### ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Facúltese al alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para establecer su prórroga.

### ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de mayor circulación en la jurisdicción y a la Unidad Sistemas e Informática la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de Aucallama ([www.muniaucaallama.gob.pe](http://www.muniaucaallama.gob.pe)).



000034



*"Año de la Universalización de la Salud"*



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA/A

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

## ARTICULO NOVENO. VIGENCIA.

La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación en el diario judicial de mayor circulación en la jurisdicción y en el portal web institucional de la Municipalidad de Aucallama ([www.muniaucallama.gob.pe](http://www.muniaucallama.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA  
Hugo A. Alvarez Carballido  
ALCALDE